E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° C-017 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA 890.907.241-1
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS / TALLER EL BÚCARO
CÉDULA O NIT	1.128.465-571
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Cra 39 N. 49-46 312 241 18 82 carlosur@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 14 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley, los estatutos de la entidad y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021; y de la otra, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.465.571 quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) La E.S.E. Hospital la Merced debe dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y oportunidad a los afiliados al sistema a través de las EPS que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced y dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación el cual establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios ofrecidos, ya que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del decreto 1011 de 2006, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. b) La E.S.E. Hospital La Merced, para la prestación de sus servicios, cuenta con vehículos como Ambulancias, Camioneta Administrativa. c) La E.S.E tiene como una necesidad prioritaria la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y el suministro de repuestos, para los vehículos de la E.S.E, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de las actividades misionales que requieren la intervención de los vehículos institucionales con fines de desplazamiento para los usuarios y funcionarios que los utilizan regularmente y los servicios que se brindan. El contrato de Prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED, cuando el contratante lo requiera. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el mantenimiento correctivo no es previsible, es posible que los repuestos y servicios que

se requieran no se encuentren relacionados en el siguiente cuadro, sin embargo los repuestos deberán suministrarse y los servicios deberán prestarse, previa autorización del Contratante:

DESCRIPCIÓN		
Filtros aceite	Axiales de dirección	Pastillas de freno
Filtros combustible	Esferas	Tornillería
Filtro aire	Zapatas	Discos de freno
Alineación y balanceo	Zapatas remachadas	Kit clucth
Batería	Hojas de resorte	Terminales de dirección
Montada de llanta	Amortiguadores	Guardapolvos
Llantas R16	Bujes de tijera	Empaquetaduras
Neumáticos	Bujes muelle	Crucetas
Juego de Bandas	Guayas emergencia original	

SEGUNDA: DURACIÓN- La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**- El valor total del contrato será TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000), donde el valor final será facturado mensualmente. **CUARTA: FORMA DE PAGO**- El valor pactado en la cláusula anterior será pagado al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles después de presentada la factura o cuenta de cobro y certificación por parte del Director Administrativo, o quien haga sus veces, de la entidad. **QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA**: Para cumplir con el objeto del contrato el CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Garantizar la buena calidad de los repuestos suministrados y que cumplan con las respectivas normas técnicas. 3) Garantizar por el tiempo del contrato la mano de obra, lapso que se cuenta a partir del recibo del trabajo a satisfacción por parte de LA E.S.E. 4) Cumplir con la atención del mantenimiento preventivo en forma inmediata, atendiendo la solicitud de la Entidad contratante. 5). Proporcionar las facturas de acuerdo a la solicitud realizada por el contratante. 6) En caso de presentarse la necesidad de suministrar repuestos o adelantar trabajos no previstos con anticipación dentro de la ejecución del contrato, deberán cotizarse igualmente en los términos anteriores y llevar la autorización de los supervisores. 7) Emplear para la ejecución del contrato, personal ampliamente experimentado y calificado en el área de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. 8) Devolver a la Entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados. 9) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 10) Responder por la custodia de los vehículos y cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por la E.S.E, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado al automotor al momento de ingresar al taller del CONTRATISTA. 11) No hacer uso de repuestos usados o remanufacturados sin autorización. **SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: Entre el contratante y el contratista en ningún caso se genera relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**: El contratante a través de la Dirección Administrativa de la institución o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del servicio contratado y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**- Queda prohibido para el CONTRATISTA el encargo parcial o total, a un tercero, y las demás que para el efecto causen perjuicio al CONTRATANTE, a menos que medie la autorización expresa, previa y escrita de éste. **DECIMA CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y

con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad reglada conforme a la ley y al debido proceso de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y / o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1955 de 2019. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**- La responsabilidad civil que surja a razón de las actividades que realicen en el desarrollo del presente contrato será de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE queda eximido de ella. **DECIMA TERCERA: GARANTIA:** EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**- para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Ciudad Bolívar.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente
EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C